



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00290-00 - Acción de Titulación.

Demandante: Dolly Duque Ortiz y Camilo Duque Ortiz. Vs Demandado: María Marley Duque Ríos y Otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1537

Cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL TITULACIÓN DE PROPIEDAD AL
POSEEDOR MATERIAL
DEMANDANTE: DOLLY DUQUE ORTIZ
CAMILO DUQUE ORTIZ
DEMANDADOS: MARÍA MARLEY DUQUE RÍOS Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00290-00

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Se procede a resolver petición tendiente a continuar el trámite del proceso y en efecto se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia concentrada, a fin de resolver de fondo el presente asunto.

II. CONSIDERACIONES

Encontrándose notificada la parte demandada, tanto de la demanda inicial, como de la reforma, así como practicada la inspección judicial al predio objeto de usucapión; es la oportunidad procesal para agendar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia concentrada, donde de ser posible, se evacuarán todas las actividades contenidas en los artículos 372 y 373 del CGP, resolviendo la controversia suscitada, por lo cual en esta ocasión, habrá de despacharse favorablemente la petición del apoderado por activa.

De igual manera, por economía procesal y con el fin de impartir celeridad a la presente acción, en esta misma providencia, se decretarán las pruebas peticionadas por las partes y aquellas que se considere pertinentes decretar de oficio, con el fin de ser incorporadas en la audiencia a la que se está convocando; audiencia a la que deberán concurrir las partes en forma obligatoria, con el propósito de desarrollar todas las actividades previstas en los artículos mencionados, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Ahora bien, es importante aclararle al apoderado por activa, que si bien es cierto, ya había radicado una solicitud en similares términos, esta fue resuelta mediante providencia 871 proferida el 18 de Junio de 2021, donde no se

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00290-00 - Acción de Titulación.

Demandante: Dolly Duque Ortiz y Camilo Duque Ortiz. Vs Demandado: María Marley Duque Ríos y Otros.

accedió a lo pedido, por cuanto se encontraban actuaciones pendientes por adelantar previamente, de las cuales fue partícipe, descorriendo el traslado de los medios exceptivos y que a esta fecha, ya se encuentran evacuadas, por lo cual se separará fecha y hora para la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, donde se evacuarán las actividades de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 27 del mes de enero, del año 2022, a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 A.M.)

SEGUNDO: DECRETAR los medios de prueba peticionados por la parte prescribiente y los que se pretendieron por la parte demandada, además de las que este juzgador considere necesarias, para establecer si se ha configurado o no, los presupuestos de la acción de pertenencia.

PRUEBAS DE LA PARTE PRESCRIBIENTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los documentos que integran tanto el escrito primigenio de demanda como su reforma, junto con todos sus anexos, obrante de folios 2 a 26 y 132 a 139 del legajo expedimental, los cuales serán apreciados en conjunto conforme las reglas de la experiencia y la sana crítica, artículo 176 del CGP.

TESTIMONIALES

Decretar la recepción de testimonios de las personas que a continuación se enlistaran, a efectos de que declaren sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre la posesión regular que han venido ejerciendo los demandante y sobre las mejoras por ellos levantadas a sus propias expensas en el predio objeto de usucapión.

- a) CARMEN LIGIA MONTOYA DE CASTAÑEDA
- b) JANETH AZUCENA CASTAÑEDA MONTOYA
- c) SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MONTOYA
- d) SALOMÓN RENGIFO GARCÍA
- e) RAÚL ANTONIO CASTAÑEDA HENAO
- f) ANGI NATALIA CASTILLO CASTAÑEDA

Personas quienes tienen su domicilio en la Vereda el Manzano Jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00290-00 - Acción de Titulación.

Demandante: Dolly Duque Ortiz y Camilo Duque Ortiz. Vs Demandado: María Marley Duque Ríos y Otros.

Adviértase a la parte demandante, que deberá garantizar la comparecencia de los citados testigos a la audiencia programada.

De la parte demandada, respecto de las personas indeterminadas que se encuentran representadas por Curador Ad Litem, el Doctor JUAN OLMEDO ARBELAEZ QUINTERO, el escrito contentivo de la contestación y proposición del único medio exceptivo, el innominado, que obra a folio 123 del expediente, ya que no solicitó, ni aportó pruebas, ni los demás demandados quienes fueron notificados en forma personal, pero no hicieron pronunciamiento alguno al respecto.

PRUEBAS DE OFICIO

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL llevada a cabo sobre el predio objeto de prescripción, sobre el cual obra en el expediente el **DICTAMEN** rendido por el perito y descansa a folios 141 a 188 del legajo expedimental.

TERCERO: PREVENGASE a las partes de este proceso, de las consecuencias procesales y pecuniarias que les puede acarrear la inasistencia al acto procesal, programado en esta decisión, lo cual se extiende al profesional del Derecho que funge como CURADOR AD LITEM de la parte demandada emplazada.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras permanezca vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 135
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Juez

Juzgado Municipal

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00290-00 - Acción de Titulación.
Demandante: Dolly Duque Ortiz y Camilo Duque Ortiz. Vs Demandado: María Marley Duque Ríos y Otros.

Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c833d9caa72110bd60e39df847c5529ee7d9d1de06cdf5edfb8e7110cbdf563f
Documento generado en 08/10/2021 11:07:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>